



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

INFORME DE INTERVENCIÓN

El Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico de 2018 del Organismo Autónomo de Cultura elaborado por su Presidente asciende, tanto en su Estado de Gastos como en su Estado de Ingresos, a **5.100.000,00 €**. La Interventora Delegada que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la preparación del Proyecto se debe tener en consideración las siguientes disposiciones legales:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad

— El artículo 4.1 h) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

— Real Decreto Legislativo 781/1986.

— Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

— Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

— Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.-DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018 ENTREGADO PARA INFORME EN INTERVENCIÓN

- Memoria suscrita por el Presidente del Organismo Autónomo de Cultura explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

- Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura.
- Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Anexo de Inversiones. El Anexo de Inversiones cumple básicamente con las formalidades exigidas en la normativa presupuestaria, presentándose aquellas con su correspondiente código de identificación asignado, denominación del proyecto, anualidades de ejecución previstas, importe de la anualidad y tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, de conformidad con el artículo 166.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Anexo de personal de la Entidad Local y plantilla. Se relacionan y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Memoria de Programación.
- Liquidación del presupuesto de 2016 y avance de los ocho primeros meses de 2017, tanto del Estado de Gastos como del de Ingresos (art. 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. No consta.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No constan Convenios celebrados con la Comunidad Autónoma.

- Anexo del Estado de la Deuda. El OAC no tiene deuda derivada de operaciones financieras
- Informe Económico Financiero suscrito por el Concejal Presidente ante la ausencia del Director Gerente
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública. No consta al incluirse en el presupuesto consolidado

3º.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Se aplica la estructura presupuestaria conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, publicada en el BOE número 19 de marzo de 2014.

A) ESTADO DE GASTOS

Se ajusta a una triple clasificación económica, por programas y orgánica

Clasificación Orgánica

Dentro de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Organismo Autónomo de Cultura se encuadra en el Área de Cultura y Patrimonio Histórico correspondiéndole dentro de la citada Área los códigos orgánico H8220 para Cultura y J8221 para Patrimonio Histórico.

Clasificación Por Programas

Los créditos de la Estructura de Gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por áreas de



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

gasto, políticas de gasto y grupos de programas correspondientes, siendo los Grupos de Programa incluidos en el Proyecto de Presupuestos los siguientes:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
➤ 330.-	Administración General de Cultura
➤ 332.-	Bibliotecas y Archivos
➤ 333.-	Equipamientos Culturales y Museos
➤ 334.-	Promoción Cultural
➤ 336	Protección y Gestión del Patrimonio Histórico
➤ 338.-	Fiestas Populares y Festejos

De tal modo que en esta clasificación por programas, el Estado de Gastos del Presupuesto del Organismo se ha construido en función de la realización de diez Subprogramas determinados para el Ejercicio 2018, que son los siguientes:

SUBPROGRAMAS
330.00 ADMÓN. GENERAL DE CULTURA
332.10 BIBLIOTECAS PÚBLICAS
333.30 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
334.00 PROMOCIÓN CULTURAL
334.01 PROMOCIÓN CULTURAL, TALLERES Y SIMILARES
334.10 ARTES ESCENICAS
334.11 ARTES ESCENICAS, GRANDES ESPECTÁCULOS
334.20 ARTES MUSICALES
336.00 PROTECCION Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
338.01 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

En el siguiente cuadro se puede observar el global de créditos asignados a cada uno de los subprogramas anteriormente definidos y el peso de cada uno de ellos sobre el total de Presupuesto:

PROG.	AÑO 2018	IMPORTE	PORCENTAJES
33000	ADMÓN. GRAL. CULTURA	1.234.852,00 €	24,21%
33210	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	634.730,00 €	12,45%
33330	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	414.179,00 €	8,12%
33400	PROMOCIÓN CULTURAL	387.669,00 €	7,60%



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

33401	PROMOCIÓN CULTURAL, TALLERES Y SIMILARES	140.000,00 €	2,75%
33410	ARTES ESCÉNICAS	827.230,00 €	16,22%
33411	ARTES ESCENICAS, GRANDES ESPECTACULOS	200.000,00 €	3,92%
33420	ARTES MUSICALES	872.340,00 €	17,10%
33600	PROTECCION Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	320.000,00 €	6,27%
33801	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	69.000,00 €	1,35%
TOTAL		5.100.000,00€	100%

Clasificación Por Económicos

El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando la primera cifra de la izquierda el capítulo; la segunda el artículo; la tercera el concepto dentro de cada artículo; y las dos últimas el subconcepto.

En el siguiente cuadro se detallan los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2018	PORCENTAJES
I	Gastos de Personal	2.550.000,00	50,00%
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	1.710.000,00	33,53%
III	Gastos Financieros	6.000,00	0,12%
IV	Transferencias corrientes	294.000,00	5,76%
VI	Inversiones Reales	480.000,00	9,41%
VIII	Activos Financieros	60.000,00	1,18%
TOTAL		5.100.000,00 €	100%

Comparativo Créditos Iniciales del Presupuesto de Gastos 2018-2017 por Capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2018	IMPORTE 2017	DIF (18-17)	%
I	Gastos de Personal	2.550.000,00	2.674.313,00	-124.313,00	-4,65%
II	Gastos Bs Corrientes y Serv.	1.710.000,00	1.249.187,00	460.813,00	36,89%
III	Gastos Financieros	6.000,00	5.000,00	1.000,00	20,00%
IV	Transferencias corrientes	294.000,00	291.500,00	2.500,00	0,86%



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

VI	Inversiones Reales	480.000,00	259.000,00	121.000,00	33,70%
VIII	Activos Financieros	60.000,00	61.000,00	-1.000,00	-1,64%
TOTAL		5.100.000,00 €	4.207.507,00 €	460.000,00 €	9,91%

Comparativo Créditos Iniciales de Gastos 2018-2017 con Pagos Líquidos en la Liquidación 2016 y en el Avance liquidación 2016 (8 meses) por Capítulos:

Capítulos	Descripción	Importe 2018	Importe 2017	Pagos Líquidos 2016	Pagos Líquidos Avance Liquidación 2017 (8 meses)
I	Gastos de Personal	2.550.000,00	2.674.313,00	2.533.117,51	1.529.458,09
II	Gastos Bs Corrientes y Serv.	1.710.000,00	1.249.187,00	724.503,21	419465,77
III	Gastos Financieros	6.000,00	5.000,00	4.794,13	3.858,16
IV	Transferencias corrientes	294.000,00	291.500,00	190.000,00	
VI	Inversiones Reales	480.000,00	259.000,00	14.271,43	14.643,27
VIII	Activos Financieros	60.000,00	61.000,00	32.406,42	27.251,66
TOTAL		5.100.000,00 €	4.207.507,00 €	3.499.092,70	1.994676,95

- CAP. I GASTOS DE PERSONAL.-

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I de Gastos de Personal suponen un 50% del total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura para el Ejercicio 2018. Los gastos de personal disminuyen respecto al Presupuesto del ejercicio 2017 como consecuencia de la no inclusión presupuestaria de las vacantes por jubilación. Tampoco se prevén nuevas jubilaciones en 2018 por lo que no se dota cantidad alguna para indemnización por tal concepto. No obstante, se mantiene la dotación presupuestaria de dos puestos de trabajo existente en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo y vacantes. No se prevé incremento de los salarios para el 2018.

Es preciso hacer mención a la existencia de puestos que se encuentran vacantes en plantilla y que no están dotados presupuestariamente, sin que se haya adoptado ningún acuerdo de amortización de los mismos.

En este sentido el artículo 90 de la LRBRL (Ley Reguladora de Bases del Régimen Local) en relación con el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la

Informe Intervención Delegada Proyecto Presupuesto OOAAC para el ejercicio 2018.



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Asimismo las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Por otro lado, el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (EC 1106/2004), establece que el presupuesto debe llevar un anexo de personal, el cual relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos de personal incluidos en el presupuesto.

Mención especial merecen los conceptos retributivos incluidos en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que son: “Bolsa de vacaciones” y “Gratificación complementaria personal”, que, tal y como se indicó en su momento con ocasión de la aprobación del citado Convenio, se estiman poco sostenibles, tanto por la naturaleza de los conceptos previstos en los citados artículos, como por la concepción prevista en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la definición de salario; entendiéndose de que se trata de una retribuciones extraordinarias adicionales atípicas, de devengo en los meses de julio y febrero respectivamente, que no pueden desnaturalizarse por pacto desvinculándose de su verdadero significado.

- CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

El Capítulo II supone un 33,53% del total del Estado de Gastos del presente Proyecto de Presupuesto, suponiendo un aumento respecto al Ejercicio 2017 de un 36,89% (460.813,00 €).

Este incremento se debe fundamentalmente a que se duplica el presupuesto destinado a Patrimonio Histórico tras su inclusión de en el presupuesto del OAC que se establece en el Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez, Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27/07/2015, por el que se aprueba la estructura organizativa de Órganos Directivos y Unidades de la Administración del Excmo. Ayuntamiento, y la aprobación de disposiciones organizativas complementarias. Así, de los 100.000,00 € del 2017, pasa a 200.000,00 €



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

Otra parte del incremento obedece a que el ahorro que se produce en el capítulo I de Personal, 124.313,00 €, se destina también a ajustar aquellos gastos históricamente deficitarios en el Capítulo II, así como a reforzar la actividad cultural del OAC.

Por otro lado, también se incrementan las distintas **aplicaciones consideradas ampliables** en el Proyecto de Presupuesto del OAC, aproximadamente en 100.000 €, siendo las siguientes:

- Se mantienen en la propuesta de Presupuesto 2018, el proyecto Platea y el de Artes escénicas, grandes espectáculos, con aplicaciones ampliables, dada la adecuada gestión realizada en el ejercicio 2016 y la previsión del último trimestre de 2017. El incremento es de 50.000,00 € en total.
- Se incrementa la aplicación prevista para la realización de Talleres Municipales, pasando de 92.000 € a 140.000,00 € (incremento de 48.000 €)

El resto del incremento se justifica con la mayor aportación en transferencia corriente para financiar gasto corriente del OAC.

En relación a los compromisos de gastos con terceros derivados de los contratos de carácter plurianual que tiene el OAC estos se encuentran debidamente presupuestados.

- CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS

Este capítulo está destinado a cubrir los gastos financieros del organismo, especialmente los vinculados a los gastos de las cuentas del mismo. El importe total se incrementa en un 20% respecto al 2017, suponiendo un 0,12% del total del presupuesto.

- CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incluye el crédito necesario para cubrir el convenio celebrado con el Cabildo para la ocupación del TEA con la Biblioteca Municipal, que para el 2018 incrementa en 10.000,00 €

Se continúa con el Proyecto de Presupuesto crédito para la gestión de distintas líneas de subvenciones por importe de 84.000,00 €

El porcentaje sobre el total asciende al 5,76% y representa un incremento del 0,86% respecto al 2017



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

- CAPÍTULO VI: INVERSIONES

Los créditos del Capítulo VI recogen las consignaciones presupuestarias correspondientes al Anexo de Inversiones en el que se reflejan los proyectos a realizar especificando su denominación, código e importe de la anualidad correspondiente, suponiendo un 9,41 % del total del estado de gastos del proyecto de presupuesto, suponiendo un incremento respecto al ejercicio 2017 de un 33,70% (121.000,00 €). Esto se debe fundamentalmente a que se habilita crédito para Patrimonio Histórico por importe de 120.000,00 €.

- CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los préstamos reintegrables al personal, y supone un 1,18% sobre el total. Sufre una variación respecto al 2017 de un -1,64%, tanto en gastos como ingresos, al ser consideradas las aplicaciones correspondientes como ampliables.

B) ESTADO DE INGRESOS

En el siguiente cuadro se detallan las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos por capítulos con su porcentaje de participación en el Presupuesto Total:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2018	PORCENTAJES
III	Tasas y Otros Ingresos	619.000,00 €	12,14%
IV	Transferencias Corrientes	3.940.000,00 €	77,25%
V	Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €	0,02%
VII	Transferencias de Capital	480.000,00 €	9,41%
VIII	Activos Financieros	60.000,00 €	1,18%
TOTAL		5.100.000,00 €	100,00%

Comparativo Previsiones Iniciales Presupuesto de Ingresos 2018-2017 por Capítulos:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2018	IMPORTE 2017	DIF (18-17)	%
III	Tasas y Otros Ingresos	619.000,00 €	522.000,00 €	97.000,00 €	2,09%
IV	Transferencias Corrientes	3.940.000,00 €	3.695.500,00 €	244.500,00 €	5,27%
V	Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €	2.500,00 €	-1.500,00 €	-0,03%
VII	Transferencias de Capital	480.000,00 €	359.000,00 €	121.000,00 €	2,61%
VIII	Activos Financieros	60.000,00 €	61.000,00 €	-1.000,00 €	-0,02%
TOTAL		5.100.000,00 €	4.640.000,00 €	460.000,00 €	9,91%



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

El Capítulo III “Tasas y Otros Ingresos” ha aumentado un 2,09% (97.000,00€) en relación con el ejercicio anterior. El incremento se debe a la inclusión en el presupuesto de las aplicaciones de ingresos ampliables y vinculadas a las correspondientes aplicaciones de gastos y el ajuste a la baja de otras aplicaciones en función de su evolución

El Capítulo IV y VII de Transferencias Corrientes y de Capital aumentan en un 5,27% (244.500,00 €) las primeras y en un 2,61% (121.000,00€) las segundas, atendiendo a las explicaciones anteriormente señaladas en los capítulos de gastos y que se resumen en inclusión de la Patrimonio Histórico en el Presupuesto del OAC, el incremento del Cap IV

Se mantiene la previsión de ingresos relativa a la transferencia corriente del Cabildo para financiar a la Escuela de Música.

Comparativo Previsiones Iniciales de Ingresos 2018-2017 con Recaudación Líquida en la Liquidación 2016 y en el Avance liquidación 2017 (8 meses) por Capítulos:

Eco.	Descripción	Importe 2018	Importe 2017	Recaudación Líquida 2016	Recaudación Líquida Avance Liquidación 2017 (8 meses)
III	Tasas y Otros Ingresos	619.000,00	522.000,00	414.878,83	306.316,36
IV	Transferencias Corrientes	3.940.000,00	3.695.500,00	2.936.623,35	1.471.250,00
V	Ingresos Patrimoniales	1.000,00	2.500,00	380,98	0,00
VII	Transferencias de Capital	480.000,00	359.000,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	60.000,00	61.000,00	12.258,33	3.071,55
TOTAL		5.100.000,00	4.640.000,00	3.364.141,49	1.780.637,91

La comparación del presupuesto del 2018 respecto a la liquidación 2016 y al avance del 2017, resulta que ante las nuevas políticas de gasto, no es del todo acertado proceder con la misma. Pero se prevé la ejecución en términos porcentuales similares, dado que los incrementos que se plantean en el 2018 en corriente obedecen a gastos ciertos derivados de la gestión ordinaria del OAC y a compromisos ya adquiridos, así como a la necesidad de continuar con las inversiones en los distintos departamentos. Por tanto, puede concluirse que las previsiones de ingresos resultan adecuadas.



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

No obstante, resulta conveniente analizar el capítulo III de “Tasas y Otros Ingresos” puesto que recoge los recursos propios del OAC derivado de su actividad.

- CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS

El siguiente cuadro compara las previsiones iniciales del Estado de Ingresos del ejercicio 2018 con el ejercicio 2017 por Subconcepto:

Eco.	Descripción	Importe 2018	Importe 2017	Variación %
32500	TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS	500,00	500,00	0,00%
32501	TASAS POR FOTOCOPIAS	0,00	1.000,00	100,00%
33900	TASAS POR UTILIZACION ESPACIOS CULTURALES	50.000,00	50.000,00	0,00%
34200	PRECIOS POR CURSOS	155.000,00	156.000,00	-0,64%
34201	PRECIOS POR TALLERES Y SIMILARES	140.000,00	92.000,00	52,17%
34400	ENTRADAS TEATRO	12.000,00	10.000,00	20,00%
34402	ENTRADAS TEATRO, “PROGRAMA PLATEA	60.000,00	50.000,00	20,00%
34403	ENTRADAS TEATRO, GRANDES ESPECTÁCULOS	200.000,00	160.000,00	25,00%
36000	VENTA DE LIBROS	500,00	1.500,00	-66,67%
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.000,00	1.000,00	0,00%
	TOTAL CAPÍTULO III	619.000,00	522.000,00	18,58%

Desaparece la aplicación 32501, tasas por fotocopias

Incrementan los subconceptos 34200, 34201, 34402 y 34403, aplicaciones que son declaradas ampliables en las Bases de Ejecución Específicas del OAC, salvo la 34200.

Disminuyen los ingresos por precios por la realización de cursos y venta de libros.

El resto permanecen igual respecto al 2017

Si analizamos las previsiones de ingresos 2018-2017, con la recaudación líquida que se refleja en los Estados de Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2016 y el Avance de la Liquidación 2017 referida a los ocho primeros meses, relativa a los subconceptos de ingresos anteriores, obtenemos la siguiente información:



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

Eco.	Descripción	Importe 2018	Importe 2017	Recaudación Líquida 2016	Recaudación Líquida Avance Liquidación 2017 (8 meses)
32500	TASAS POR EXPEDICION DOCUMENTOS	500,00	500,00	70,80	165,20
32501	TASAS POR FOTOCOPIAS	0,00	1.000,00	0,00	0,00
32902	TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	0	0	1.149,54	-474,81
33900	TASAS POR UTILIZACION ESPACIOS CULTURALES	50.000,00	50.000,00	45.218,52	38.473,90
34200	PRECIOS POR CURSOS	155.000,00	156.000,00	169.727,23	82.728,00
34201	PRECIOS POR TALLERES Y SIMILARES	140.000,00	92.000,00	0,00	0,00
34400	ENTRADAS TEATRO	12.000,00	10.000,00	24.456,00	42.072,50
34402	ENTRADAS TEATRO, "PROGRAMA PLATEA	60.000,00	50.000,00	71.553,28	0
34403	ENTRADAS TEATRO, GRANDES ESPECTÁCULOS	200.000,00	160.000,00	89.835,67	134.198,00
36000	VENTA DE LIBROS	500,00	1.500,00	2.072,80	0
38900	OTROS REINTEGROS	0	0	1.959,79	1.581,13
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1000,00	1.000,00	60,00	5.157,32
39901	RECURSOS EVENTUALES (ING POR COMISION VENTA DE ENTRADAS	0	0	8.775,20	2.415,12
	TOTAL CAPÍTULO III	619.000,00	522.000,00	412.919,04	306.316,36

Se considera que, vistos los niveles de ejecución presupuestaria del ejercicio 2016 y el avance de la liquidación del presupuesto 2017 referida a los ocho primeros meses, las previsiones iniciales de ingresos de los subconceptos 34200, 34400 se ajustan a un criterio más prudente y, por tanto, a una ejecución más real.

Por otro lado, esta Intervención Delegada advertía en sus informes del Presupuesto del Ejercicio 2015, 2016 y 2017 de la necesidad de revisar los estudios de costes que sustentan la determinación de los importes de las tasas y precios públicos del OAC, con el fin de cubrir los costes de los servicios financiados con las mismas. Durante el 2017 se han adoptado las medidas necesarias para ello, estando en estudio y elaboración las ordenanzas del organismo, siendo previsible su entrada en vigor para el ejercicio 2018, circunstancia que podría afectar a que la materialización de las previsiones de ingresos sea al alza.



INTERVENCIÓN DELEGADA

- CAPÍTULO IV Y VII: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El siguiente cuadro nos muestra el incremento o decremento habido en las previsiones de ingresos de los distintos subconceptos del capítulo IV y VII del ejercicio 2018 al 2017:

Eco.	Descripción	Importe 2018	Importe 2017	Incremento %
40100	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	3.880.000,00	3.631.000,00	6,86%
46180	TRANSFERENCIA CABILDO TENERIFE	60.000,00	60.000,00	-
48080	SUBV. CORRIENTES DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	4.500,00	-100%
	TOTAL CAPÍTULO IV	3.940.000,00	3.695.500,00	6,62%

Eco.	Descripción	Importe 2018	Importe 2017	Incremento %
70080	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	480.000,00	359.000,00	33,70%
	TOTAL CAPÍTULO VII	480.000,00	359.000,00	33,70%

Mención especial merece la valoración de los capítulos IV y VII, puesto que de ellos se deduce que el 86,67% de los recursos del Organismo proceden de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento (3.880.000,00 € de transferencias corrientes y 480.000 € de capital). Aumentando en el 2017 en un 6,86% las corrientes y en un 33,70% las de capital, como consecuencia de la habilitación de proyectos de inversión a Patrimonio Histórico en el ejercicio 2018.

Asimismo, es preciso indicar que, la transferencia corriente no se encuentra afectada a ningún proyecto, pero las de capital están afectadas a proyecto de gasto de inversión.

En relación con la Transferencia del Cabildo a la Escuela Municipal de Música se ha mantenido la previsión respecto al 2017 (60.000,00€).

Por otro lado, y para poder incluir como previsión inicial de ingresos la transferencia del Cabildo, se necesitaría existencia formal del compromiso firme de aportación de dicha entidad a favor del OAC, documento que no se adjunta al expediente de presupuesto. Por tanto, esta Intervención considera que sería más prudente tramitar en el momento de la existencia de dicho compromiso, expediente de generación de crédito por nuevos ingresos de los inicialmente previstos.



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

El subconcepto 52000 Intereses de Depósitos, con una previsión inicial de 1.000,00 €, disminuye un 60% respecto al 2017. Este ajuste a la baja obedece a que la recaudación líquida no superó los 500 € en 2016, situándose en el 2015 en 884,90 €. En el avance del 2017 no consta ingreso alguno en este concepto. Aunque siendo una previsión más cercana a la realidad de la recaudación, podría minorarse aún más dicha previsión.

CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

Subconcepto 830.00 “Reintegros Anticipos de paga al personal”, con una previsión de 53.000,00 €, destinada a ubicar los reintegros parciales que mensualmente se produzcan como consecuencia de retenciones en las nóminas por las cantidades anticipadas previamente al personal; así como la 83002, Reintegros Anticipos de paga al personal directivo, por importe de 7.000,00 € con igual naturaleza

Por todo lo anteriormente expuesto, cabe señalar que las bases utilizadas para la evaluación de las previsiones de ingresos no quedan expuestas en el Informe Económico-Financiero adjunto al Presupuesto. No obstante, a la vista de los estados de ejecución de ingresos del ejercicio 2016 y el avance de los nueve meses del 2017, parece que las previsiones de ingresos del presupuesto han sido debidamente presupuestadas a la vista de los derechos reconocidos y la recaudación neta sobre las previsiones iniciales, salvo las observaciones realizadas

5º.- REGLA DEL GASTO.

El artículo 12 de la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.” La Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española la calculará el Ministerio de Economía y Hacienda y se publicará en el informe previsto en el art. 15.5 de la LOEPSF.



INTERVENCIÓN DELEGADA

El incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del Objetivo de Deuda Pública o de la “Regla de Gasto” implicará la elaboración de un Plan Económico Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los Objetivos o de la “Regla de Gasto”.

No obstante lo anterior “**la Regla de Gasto**” se calculará a nivel consolidado del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

6º.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas SEC 95.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno.

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación:

**PRESUPUESTO DE
INGRESOS**

Capítulo III	619.000,00
Capítulo IV	3.940.000,00
Capítulo V	1.000,00
CORRIENTES	4.560.000,00

Capítulo VII	480.000,00
CAPITAL	480.000,00

Capítulo VIII	60.000,00
Capítulo IX	0
FINANCIEROS	60.000,00

TOTAL DE INGRESOS	5.100.000,00
--------------------------	---------------------



INTERVENCIÓN DELEGADA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I	2.550.000,00
Capítulo II	1.710.000,00
Capítulo III	6.000,00
Capítulo IV	294.000,00
CORRIENTES	4.560.000,00

Capítulo VII	480.000,00
CAPITAL	480.000,00

Capítulo VIII	60.000,00
Capítulo IX	0
FINANCIEROS	60.000,00

TOTAL DE GASTOS	5.100.000,00
------------------------	---------------------

Puede observarse que los ingresos ordinarios, teóricamente, cubren los gastos ordinarios

FINANCIACIÓN

Ingresos Ordinarios (Corrientes)	4.560.000,00
Gastos Ordinarios (corrientes)	<u>4.560.000,00</u>
DIFERENCIA	0,00

Ingresos de Capital	480.000,00
Gastos de Capital	<u>480.000,00</u>
DIFERENCIA	0,00

También podemos observar que los ingresos y gastos corrientes más los de capital ascienden a:

Ingresos (Capítulo 1 al 7)	5.040.000,00
Gastos (Capítulo 1 al 7)	<u>5.040.000,00</u>
DIFERENCIA	0,00

Dando un saldo nulo, por lo que, en principio, podemos decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria del artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.



INTERVENCIÓN DELEGADA

Los activos y pasivos financieros (Capítulo 8 y 9 de ingresos y gastos) ascienden a **60.000** Euros tanto en ingresos como en gastos.

Finalmente hay que concluir en la efectiva nivelación de ingresos y gastos, la suficiencia de éstos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del OAC, sin perjuicio de lo informado con ocasión de la evaluación de las previsiones de ingresos del OAC.

No se ha determinado el cálculo del ratio de estabilidad presupuestaria, en tanto en cuanto la diferencia de los créditos de gastos de los capítulos I a VII y las previsiones de ingresos de los capítulos I a VII resulta equilibrada.

7º.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen una manifestación más de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales. En ellas se ha de contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El art. 9 del RD 500/1990 de 20 de abril, señala que Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contemplan los procedimientos y órganos competentes, tanto en modificaciones como en ejecución presupuestaria, resultando aplicables cuantas Bases de Ejecución del Presupuesto General le resulten aplicables y que son las vigentes para este Organismo Autónomo. Así mismo, el Organismo dispone de sus propias Bases de Ejecución específicas, destinadas a contemplar las singularidades propias de su gestión, que se incorporan y resultan plenamente vigentes como normas de desarrollo del Presupuesto de este Organismo.

En cuanto a la tramitación hay que dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto del organismo Autónomo con la documentación que se determinan en el artículo 168.1 del Texto Refundido, anteriormente citado, deberá incorporarse al presupuesto general debiendo adoptarse, en su caso, acuerdo del Consejo Rector como propuesta de remisión a la Entidad matriz.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio Económico 2018, presentado por el Presidente del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Delegada informa favorablemente el mismo, sin perjuicio de las observaciones



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

INTERVENCIÓN DELEGADA

realizadas en el presente Informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Es cuanto se tiene que informar no obstante, el Consejo Rector acordará en derecho lo que estime más acorde con los intereses municipales.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la fecha

LA INTERVENTORA DELEGADA
DEL OAC
(por Decreto del Alcalde-Presidente
de fecha 24/02/2015).

Ester G. Pérez Gómez

CONFORME
EL VICEINTERVENTOR EN
FUNCIONES
DE INTERVENTOR GRAL.,

José Isaac Gálvez Conejo